RADICADO	05001 31 03 017 **2018 00453 00** (DA)
PROCESO	DIVISION MATERIAL
DEMANDANTE	CARLOS ARTURO PELÁEZ ARDILA C.C. 70.096.993
DEMANDADA	MYRIAM ADRIANA PELÁEZ ARDILA C.C. 43.060.920
AUTO	DISPONE INTERRUPCION DEL PROCESO

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de julio del año dos mil veintiuno (2021)

En memorial presentado el 9 de julio/2021, el abogado MARTIN GIOVANI ORREGO M., familiar del abogado SEBASTIÁN FIGUEROA ARIAS, quien actúa como apoderado de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, manifiesta que el referido abogado actualmente se encuentra hospitalizado en la Unidad de Cuidados Intensivos de la Clínica CES, por lo que solicita se suspendan o interrumpan los términos por enfermedad grave, como lo dispone el numeral segundo del artículo 159 del Código General del Proceso. Se Anexa a la solicitud incapacidad expedida por la CLINICA EL CES.

De acuerdo a lo manifestado y a la incapacidad médica allegada, se configura la causal de interrupción del proceso por enfermedad grave del abogado SEBASTIÁN FIGUEROA ARIAS, apoderado judicial de la demandada, por lo tanto, conforme a lo estipulado en el numeral 2 del artículo 159 del CGP, **se dispone la interrupción del proceso a partir del 24 de junio de 2021.**

No obstante lo anterior, se requiere al poderdante o el memorialista precedente, para que acompañe la historia clínica, que evidencia la continuidad del acto de interrupción, o por el contrario, su superación.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha **28 de julio de 2021**, se notifica el auto precedente por ESTADOS electrónicos N°**86**.
Secretaria

Firmado Por:

Hernan Alonso Arango Castro

Juez

Civil 17

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b00a0a629b5dad5433ded6af8ea1bcbaa95236da1a9f7c7b9b1016571ecc3f1**

Documento generado en 27/07/2021 06:40:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica